

RESOLUCIÓN No.7248 del 26 de Nov. 2025

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 4848 del 27 de agosto de 2025, por medio de la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a la vigencia 2026”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución 6942 del 12 de noviembre de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante la Resolución 7700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de agosto de 2025 se expidió la Resolución No. 4848 *“Por medio de la se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a la vigencia 2026”*.

Que, por error formal de digitación, en el encabezado de la mencionada Resolución, se indicó que el Manual de Contratación de la Entidad fue adoptado mediante la Resolución No. 5200 del 16 de junio de 2023. Sin embargo, el actual Manual de Contratación fue adoptado mediante la Resolución No. 7700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024, siendo estos los actos administrativos correctos y no aquel referido en la mencionada Resolución No. 4848.

Que, a partir de lo expuesto, se hace necesario evocar el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la verificación de la ocurrencia del error formal de digitación antes descrito, se considera procedente realizar la corrección de dicho error formal en la Resolución No. 4848 del 27 de agosto de 2025, con el fin de aclarar que el Manual de Contratación de la Entidad fue adoptado mediante la Resolución No. 7700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024, y NO mediante la Resolución No. 5200 del 16 de junio de 2023.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Secretaría General
Dirección de Contratación



7248 del 26 de Noviembre de 2025

Que, de esta manera, se trata de la corrección de un error formal que en nada modifica sustancialmente el contenido de fondo, si se tiene en cuenta que no se modificó condición o disposición alguna contenida en dicho acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar una corrección formal en la Resolución No. 4848 del 27 de agosto de 2025, con el fin de corregir el error formal en el encabezado.

Por lo anterior, la Secretaria General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el encabezado de la Resolución No. 4848 del 27 de agosto de 2025 “*Por medio de la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a la vigencia 2026*”; el cual quedará así:

“(…) En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución 1850 del 24 de abril de 2024, y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante la Resolución 7700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen vigentes todas las demás disposiciones de la Resolución No. 4848 del 27 de agosto de 2025, que no hayan sido expresamente derogadas o modificadas por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 26 de Noviembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRIO
Secretaria General (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Contratista Secretaría General	
Revisó	Laura Victoria Téllez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ana María Sánchez	Contratista Dirección de Contratación	